

## ***Sobre la instalación de una Sala de vacunación contra la viruela en el hospital de San Bernabé y San Antolín de Palencia***

***Julio Estrada Nérida***

Los primeros datos que conozco relacionados con la introducción y práctica de la vacunación contra la viruela en la ciudad de Palencia datan del 1 de septiembre de 1815<sup>1</sup>, en que el corregidor interino, Felipe de Bedoya y Dueñas, envía a los ayuntamientos y villas de su jurisdicción una circular del Consejo Real fechada en Madrid el 14 de agosto de 1815<sup>2</sup>. Pero antes vamos a ver lo que ya se había hecho para la propagación de la vacuna. Es bien sabido el interés demostrado en España para la propagación de la vacuna contra la viruela con la organización de la Expedición filantrópica de la vacuna llevada a cabo desde España hacia América y Filipinas, que había partido de La Coruña el 30 de noviembre de 1803, dirigida por Francisco Javier Balmis<sup>3</sup>, que hace una primera escala en las islas Canarias. Pero como complemento necesario de su propagación era la necesidad de perpetuidad de lo que se iba llevando a cabo. Para ello se pusieron en marcha las Juntas de vacuna y las Salas de vacunación.

El primer proyecto de Junta de vacuna y Reglamento de vacunación se ensayó en Canarias<sup>4</sup> y la primera Junta de vacuna se estableció en Tenerife. Los facultativos de la Expedición dejaron formado un Reglamento de gobierno, complementado por el Comandante General de las Islas, que contó con el informe favorable y la aprobación para su impresión en la Imprenta Real, con fecha en Aranjuez el 20 de abril de 1804.

Un mes más tarde, el 25 de mayo, la Junta superior de Medicina determina que el reglamento canario debería generalizarse a todas las capitales. El 17 de junio, lo remite al Consejo de Castilla para “*que lo impriman, circule y encargue su ejecución con intervención de ella, y que en casos de duda, y de anomalías la consulte para resolverlas*”. Su contenido está inserto en un Informe de la propia Junta fechado el 26 de mayo.

El último paso llegó con la Real orden fechada en San Lorenzo el 1 de octubre de 1804 en la que se dice:

A ejemplo de lo que se ha hecho en Canarias al arribo de la expedición marítima destinada a propagar en sus Dominios de Indias el admirable descubrimiento de las vacunas. El Rey resuelve que en todos los hospitales se destine una sala para

---

<sup>1</sup> No así de la provincia. ROJO VEGA, J., CASTRODEZA SANZ, J., CABRERA AFONSO, J.R.: *La inoculación antivariólica y la vacunación jennericiana en Castilla y León (1728-1802)*. Laboratorios Esteve, 2009, p. 91, citan las 40 vacunaciones realizadas en Meneses de Campos en 1802 por el cirujano titular de la villa Ramón García y Cabezudo con fluido traído de Valladolid.

<sup>2</sup> MARTÍN DE BALMASEDA, Fermín: *Decretos del Rey Don Fernando VII... en todo el año de 1815*. Tomo Segundo. Madrid, Imprenta Real, 1819, pp. 560-573.

<sup>3</sup> El día 10 de diciembre de 2014 en una conferencia pronunciada en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia hice un breve resumen de lo que fue la viruela, el uso de la vacuna y la organización de la Expedición filantrópica de la vacuna de la viruela, en la que di a conocer nuevos datos sobre la contratación de la corbeta *María Pita*, y la biografía de su armador, Manuel Díez Tavanera, un comerciante palentino, residente en La Coruña, y natural de Villaviudas, que está pendiente de publicación.

<sup>4</sup> Seguimos en este punto a RAMÍREZ MARTÍN, Susana María: “El legado de la Real Expedición Filantrópica de la Vacuna (1803-1810): las Juntas de Vacuna”, en *Asclepio*, Vol. LVI-1, 2004, p. 55, que utiliza documentación del Archivo General de Indias, Indiferente General, leg. 3163.

**Julio Estrada Nérida. *Sobre la instalación de una Sala de vacunación contra la viruela en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de Palencia***

conservarlo y comunicarlo a cuantos concurren a disfrutar de este beneficio, y gratuitamente a los pobres, practicando hoy las operaciones por tandas periódicamente y en corto número de personas proporcionado al de los que nazcan de ordinario en cada capital.

Como dije al comienzo, el corregidor interino de Palencia recibe una circular de 14 de agosto de 1815; en ella, tras hacer mención de lo que se había hecho en Canarias con motivo de la llegada a las islas de la Expedición filantrópica de la vacuna, y las medidas tomadas para la debida conservación y manejo, se refiere que se había prevenido por Real orden a la Junta superior de Cirugía<sup>5</sup> que propusiese un reglamento, “*teniendo presente y adaptando del formado para Canarias lo que fuese más análogo a la península*”. Remitido al Consejo, y de acuerdo con lo manifestado en consulta de 20 de diciembre de 1804, por Real resolución de 26 de enero de 1805 se encargó a la Junta superior de Medicina los medios de propagación bajo las 13 reglas que se establecen. Para su cumplimiento, por cédula del Consejo de 21 de abril de 1805<sup>6</sup>, se manda que en todos los hospitales de las capitales de España se destine una sala para conservar el fluido vacuno y se reproducen las 13 reglas establecidas para el “*uso y conservación del fluido vacuno en los hospitales de las capitales*”. También se copia la instrucción s/d de septiembre de 1805 de la Junta superior gubernativa de Medicina, así como el recordatorio que por iniciativa de la Academia de Medicina de la ciudad de Murcia se hace el 14 de abril de 1815 al Consejo, y éste por auto de 19 de julio expide la correspondiente circular “*recordando estrechamente el cumplimiento de lo mandado en la referida Real cédula de 21 de abril de 1805 e instrucción que queda inserta*”. Esta documentación es remitida por Bartolomé Muñoz al corregidor interino de Palencia, que lo manda imprimir, y el 1 de septiembre de 1815, lo traslada a los ayuntamientos y villas de la provincia y otras autoridades<sup>7</sup>.

Por lo que respecta a Palencia, como capital de la provincia, en sesión de ayuntamiento de 14 de marzo de 1816 se ve esta documentación y se acuerda oficiar al cabildo catedralicio para que destine una sala en el hospital de San Bernabé y San Antolín, para la vacunación<sup>8</sup>. El original enviado al cabildo con fecha 18 de marzo, dice lo siguiente<sup>9</sup>:

Consiguiente a la Real Cédula de 21 de abril de 1805, recordado su cumplimiento por orden del Supremo Consejo de Castilla de 14 de agosto de 1815, por las cuales se previene..., espera el Ayuntamiento que VSI como Patrono administrador del Hospital general de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad tomará las disposiciones necesarias para que en el citado Hospital se habilite una Sala para egerzer en ella la

---

<sup>5</sup> “Cuando no se había creado aun la superior gubernativa de Medicina”. Eso quiere decir que fue anterior al 5 de febrero de 1804, fecha de la Real Cédula de creación.

<sup>6</sup> *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo III, Libro VII, Título XXXVIII, Ley IX, pp. 421-422.

<sup>7</sup> Folleto impreso de 6 hojas en cuarto; conocemos ejemplares en el archivo municipal de Dueñas (AMDu, Registro de órdenes y disposiciones. Caja 187 (1810-1815), en el archivo diocesano (ADP. Secretaría de Cámara. Cédulas Reales, nº 543) y en el archivo de la catedral (ACP. Hospital, nº 104-5); en éste último, la documentación está reseñada en FRANCIA LORENZO, Santiago y MUÑOZ RODRÍGUEZ, Areños: *Hospital de San Antolín y San Bernabé. Catálogo-Inventario*. ITTM. Diputación de Palencia, 2007, p. 148. Debemos consignar aquí que en este impreso se pone, por error al copiar, a la instrucción de septiembre de 1805, la fecha de septiembre de 1815.

<sup>8</sup> Archivo municipal de Palencia (AMP). Libro de acuerdos municipales 1816. Sesión 14 de marzo de 1816, f. 114.

<sup>9</sup> Borrador en AMP. Gobierno. Alcalde. Correspondencia, caja 118 (1815-18), y original en ACP. Hospital, nº 104-5.

**Julio Estrada Nérida. *Sobre la instalación de una Sala de vacunación contra la viruela en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de Palencia***

vacunación como tan interesante a beneficio del público, y de que ni puede desentenderse VSI ni el Ayuntamiento de su puntual ejecución. En consecuencia de todo, no dudamos que VSI nos pasará con la brevedad posible una nota que acredite haberse habilitado la Sala, quienes son los Cirujanos del Hospital y los Practicantes, a fin de que el Ayuntamiento pueda promover como le corresponde el cumplimiento de la voluntad del Gobierno Supremo en utilidad del público a quien corresponda.

Una vez leído por el cabildo, se acuerda el 21 de marzo su envío al provisor del hospital para informe<sup>10</sup>. El provisor, antes de elaborarlo, quiere conocer la letra de la documentación recibida, por lo que el 7 de abril de 1816 la reclama<sup>11</sup>:

Enterado del oficio del Ayuntamiento de 18 de marzo próximo pasado sobre destino de Sala y habilitación de ella para la vacunación, que con lo que VSI se sirvió acordar, y que va anotado al margen se me ha pasado a fin de que informe en el particular, me parece que ante todas cosas debía tenerse presente la orden de 1805 en 21 de abril, y la posterior expedida en 14 de agosto de 1815 recordando su cumplimiento, que se citan solamente en el expresado oficio, para que en su vista, y quanto pueda pedir esta operación, método y forma de practicarla, sujetos a quienes se encarga, y estado del Hospital, destino y proporción de sus piezas, cargos de facultativos y practicantes de entender en la curación de los pobres enfermos, se pueda esponer con acierto lo que convenga, y dar el debido cumplimiento a las citadas Reales órdenes dirigidas a promover el bien público.

Impaciente el ayuntamiento al no recibir respuesta, en sesión de 18 de abril se acuerda repetir la petición al cabildo<sup>12</sup>. Éste contesta el 20 al ayuntamiento que el provisor del hospital necesita que le envíen una copia de las órdenes para conocerlas, lo que se aprueba<sup>13</sup>:

... conformándonos con el dictamen de dicho señor Provisor, esperamos que para poder adoptar el cumplimiento de las citadas Órdenes, se servirá VSI insertarnos copia literal de éstas.

En sesión de ayuntamiento de 22 de abril se aprueba el envío<sup>14</sup>, que se realiza el 26 de abril<sup>15</sup> con un folleto de los impresos en 1815 por el corregidor interino Felipe de Bedoya y Dueñas<sup>16</sup>:

A consecuencia del oficio de VSI de 20 del corriente sobre habilitación y destino de sala en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad para la vacunación incluimos a VSI un exemplar de las Reales Órdenes que nos pide comunicadas en el asunto para los laudables objetos a que se dirige en beneficio del público.

Recibido por el cabildo, en sesión de 27 de abril<sup>17</sup>,

Se leyó un oficio de ayer de el noble Ayuntamiento de esta ciudad en que nos envía un exemplar de las Reales Órdenes concernientes al establecimiento de una Sala de

<sup>10</sup> ACP. Libro de actas capitulares. Sesión 21 marzo 1816, f. 29v, nº 26.

<sup>11</sup> Copia en ACP. Hospital, nº 104-5.

<sup>12</sup> AMP. Libro de acuerdos municipales. 1816. Sesión 18 abril 1816, f. 165. Borrador del escrito en AMP. Gobierno. Alcalde. Correspondencia, caja 118 (1815-18). Original del ayuntamiento al cabildo en ACP. Hospital, nº 104-5.

<sup>13</sup> Contestación original del cabildo al ayuntamiento en AMP. Gobierno. Alcalde. Correspondencia, caja 118 (1815-18).

<sup>14</sup> AMP. Libro de acuerdos municipales. 1816. Sesión 22 abril 1816, f. 169.

<sup>15</sup> ACP. Hospital, nº 104-5. 26 abril 1816: original del ayuntamiento al cabildo.

<sup>16</sup> Minuta de respuesta del cabildo al del ayuntamiento de 26 de abril, en el reverso del recibido de fecha 2 de mayo.

<sup>17</sup> ACP. Libro de actas capitulares. Sesión 27 abril 1816, f. 46, nº 48.

**Julio Estrada Nérida. *Sobre la instalación de una Sala de vacunación contra la viruela en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de Palencia***

vacunación en los Hospitales del Reyno; que se mandaron pasar al señor Provisor de el Hospital, con los antecedentes, para que evaque el informe que le hemos pedido, a efecto de contestar a la ciudad, sobre habilitar una Sala para dicho objeto en el que está a su cargo para lo que nos ofició en 20 de marzo próximo pasado.

A lo que responde el cabildo catedralicio el 2 de mayo siguiente<sup>18</sup>:

Luego que recibimos el atento oficio de VS de 26 de abril próximo pasado, con las Reales Órdenes acerca del establecimiento de una Sala para ejercer en ella la vacunación en el Hospital que está a nuestro cargo, las pasamos al señor Provisor de él, quien nos informa haber juntado a D. Vicente Álvarez y D. Alejandro Becerril, médicos, D. Francisco Polo, cirujano mayor y D. Antonio Espeso, pasante, quienes han accedido gustosos hacerse cargo de su desempeño el qual no se puede empezar a poner en prácticas hasta primero de junio próximo por ser necesario este tiempo para encargar la vacuna a los Puertos y hacer las demás preparativos necesarios y entonces se noticiará al público por carteles para que concurra a disfrutar de este beneficio.

Cuyo documento se lee en sesión de ayuntamiento de 7 de mayo y se copia en el libro de actas, quedando enterado de su contenido, y acordando contestar su recibo<sup>19</sup>.

La realidad es que, por motivos que en este caso concreto de Palencia no conozco, esta sala parece que no llegó a instalarse (al menos eso se deduce de la falta de documentación posterior), como ocurrió en la mayor parte de España; de ello da testimonio lo publicado por Félix González<sup>20</sup>. No volvemos a encontrar noticia de este asunto hasta que Bartolomé Muñoz, por circular del Consejo Real fechada en Madrid el 8 de julio de 1817<sup>21</sup>, se reafirma en su propósito de generalizar en todo el reino la inoculación de vacuna y manda que las chancillerías, audiencias reales, corregidores, etc., cuiden del puntual y exacto cumplimiento de lo mandado en 14 de agosto de 1815. El corregidor interino de Palencia Felipe de Bedoya y Dueñas lo manda imprimir y trasmite a las justicias de los pueblos el 30 de julio<sup>22</sup>, pero con idéntico resultado negativo. Según Encarnación Santamaría<sup>23</sup>, confirmado por estudios posteriores:

A la vista de las escasas vacunaciones realizadas en los hospitales podría pensarse que su práctica fue totalmente rechazada por la sociedad española... Este rechazo a las vacunaciones en hospital podemos comprenderlo en el marco de una profunda aversión social existente hacia la asistencia hospitalaria en la España del Antiguo Régimen.

---

<sup>18</sup> AMP. Gobierno. Alcalde. Correspondencia, caja 118 (1815-18). Original.

<sup>19</sup> AMP. Libro de acuerdos municipales. 1816. Sesión 7 mayo 1816, f. 192v.

<sup>20</sup> GONZÁLEZ, Félix: *Discurso médico-político sobre el estado de abandono en que se halla la práctica de la vacuna, y los medios que pudiéramos emplear en España para hacerla permanente, hasta la extinción del contagio de la viruela*. Madrid, Sancha, 1814, 127 páginas.

<sup>21</sup> *Gaceta de Madrid* del jueves 17 de julio de 1817, p. 755. MARTÍN DE BALMASEDA, Fermín: *Decretos del Rey Don Fernando VII... en todo el año de 1817*. Tomo Cuarto. Madrid, Imprenta Real, 1818, p. 345.

<sup>22</sup> Hoja impresa en cuarto. AMDu. Registro de órdenes y disposiciones. Caja 188 (1815-1817).

<sup>23</sup> SANTAMARÍA, Encarnación: "Las salas de vacunación en los hospitales peninsulares a principios del siglo XIX" en *DYNAMIS*, Vol. 10, 1990, pp. 303-311.